NOTA DNCP/DNC/N° 31053 / 2016.

Asunción, 25 de octubre de 2016.

Sra.
Maria de los Ángeles Ortiz Ayala.
Gerente.
Administración Nacional de
Navegación y Puertos.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "REPARACION DE PILOTES ESTRUCTURALES DEL MUELLE DE LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 330040 (20/10/16) ID N° 307712.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 27,** indican *"El pago de las facturas correspondientes se efectuara contra la presentación de las certificaciones aprobados, dentro de los treinta días de la presentación de la misma"* en tal sentido recomendamos a la convocante indicar el plazo en la que se aprobaran dichos certificados, a tal efecto recomendamos a la convocante consultar el pliego de bases y condiciones estándar de obras, C.G.C (17.2.3) *"A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciaran una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La prestación de la factura será un requisito ineludible para el computo de dicho plazo"*

2. **Anexo B, punto 31 (La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada)** indican "No". Considerando lo indicado en el Decreto 6225/11 en su Art. N° 10, recomendamos la modificación de lo indicado en el punto **31 del anexo B**, debiendo ser cualquiera de las formas establecidas en el **Art. 39 de la Ley 2051.**

3. **Anexo B, punto 12,** indican que no se solicitara autorización del fabricante, sin embargo en **el anexo D, formulario N°6 y anexo E, punto II, documentos legales, inciso g) y punto III, documentos legales, inciso e),** mencionan dicho requisito, solicitamos a la convocante aclarar en todas las secciones si se requerirá o no dicha documentación, a fin de evitar prestar confusión a los potenciales oferentes.

4. Recomendamos a la convocante remitir el modelo de contrato teniendo en cuenta la carta de invitación estándar "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" (Uso a partir del 04/10/16) aprobado por **resolución DNCP N°3025 de fecha 09 de setiembre de 2016,** que dispone el uso obligatorio de los mismos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONTRATACIÓN DIRECTA •

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/FS

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS